

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Expte. N° CI-01863-F-2026 -

Cipolletti, 2 de julio de 2026.- ER

Proveyendo presentación movimiento CI-01863-F-2026-E0001.-

Al punto 1.- Por presentada [DENUNCIANTE_1]', parte, con patrocinio letrado, con domicilio real denunciado y con domicilio electrónico constituido.-

Al punto 2.- En virtud de lo manifestado por la denunciante y atento a los términos de la denuncia formulada, dispóngase medida cautelar de **prohibición de acercamiento por el término de 90 días** del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto de persona y residencia de la [DENUNCIANTE_1]', como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una **distancia de 500 mts** bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

INTÍMESE al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a dar estricto cumplimiento a la medida de PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por el término de **90 DIAS** dispuesta en autos por **500 mts**, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). Asimismo, hágasele saber que se ha ordenado a la Policía que si se constatare que se encuentra cerca de la persona y/o domicilio de la [DENUNCIANTE_1]' incumpliendo la prohibición de acercamiento impuesta se deberá proceder a instar las actuaciones respectivas en orden al delito de desobediencia a la autoridad. NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

Hágase saber a la [DENUNCIANTE_1]' que antes de producido el vencimiento

del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial.

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por el término de 90 días del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto de persona y residencia de la [DENUNCIANTE_1]', como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

Asimismo se le hace saber a la parte denunciada que deberá concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital de Cipolletti a los fines de realizar tratamiento terapéutico según lo dispuesto por la Ley N° 3040.-

Hágase saber al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que acreditado que sea en el expediente el cumplimiento del tratamiento que el Servicio de Salud Mental del Hospital de Cipolletti disponga, y su resultado beneficioso, se podrá solicitar el levantamiento de la medida restrictiva.

Líbrese oficio al AREA DE GÉNERO dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia a fines que le sea entregado a la denunciante a la brevedad posible un sistema de botón antipánico y por el plazo de 90 días, sin que el vencimiento de dicho plazo indique el cese sin mas de la medida de entrega del dispositivo o la provisión del mismo. Asimismo se hace saber que la medida de prohibición de acercamiento dispuesta entre las partes es por una distancia de 500 mts.-

Asimismo, en caso de encontrarse notificado el denunciado de las medidas dispuestas, hágase saber al AREA DE GENERO a cuyo fin adjúntese al oficio la constancia de notificación correspondiente.-

En caso de no resultar a la fecha notificado el denunciado, CUMPLIDO que sea, HAGASE SABER al AREA DE GENERO a cuyo fin adjúntese la constancia de notificación correspondiente. OFICIESE.-

Hágase saber que dicho oficio debe ser remitido sin excepción mediante correo electrónico a la siguiente casilla: **areagenero@rnemergencias.rionegro.gov.ar** y que en el oficio correspondiente deberá consignarse nombre completo de la usuaria, DNI,

domicilio real, número de teléfono celular y teléfonos alternativos de contacto como así también teléfono fijo en caso de contar con el mismo y domicilios alternativos.-

HAGASE SABER a la denunciante que antes del vencimiento del plazo por el cual se hace entrega del botón antipánico, deberá presentarse en autos y con patrocinio letrado a efectos de solicitar o no una renovación de dicho término con el fin de que se permita su utilización.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a la parte denunciada que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). NOTIFÍQUESE.-

Hágase saber a las partes que la medida de prohibición de acercamiento dispuesta en autos NO es extensiva hacia el hijo menor de edad que tengan en común y que a los fines de llevar a cabo régimen de comunicación paterno filial deberán efectuarlo con persona intermediaria.-

DESPACHO A CARGO DE LA DEFENSORIA OFICIAL N°1.-

Proveyendo presentación movimiento CI-01863-F-2026-E0002.-

Téngase por ratificada gestión procesal efectuada.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez